

REACU

Red Española de Agencias
de Calidad Universitaria

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN de los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor

Conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

Aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022

ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

La acreditación de los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor está establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y regulada en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La consideración inicial de **título acreditado** a los efectos legal y reglamentariamente establecidos, se alcanza con su inscripción en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT), tras haber sido establecido su carácter oficial por el Consejo de Ministros, una vez verificados sus planes de estudios por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma. Para los títulos acreditados, el Real Decreto 822/2021 establece:

- Un procedimiento **de seguimiento**, por el que los centros universitarios deberán realizar un seguimiento del cumplimiento del proyecto académico contenido en los planes de estudios de los títulos oficiales que impartan.
- Un procedimiento de **renovación la acreditación** de los títulos oficiales, donde se comprobará periódicamente que el programa de doctorado se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial o modificado, justificando la universidad que el desarrollo y despliegue del título se ajusta a lo propuesto en la memoria verificada del programa de doctorado, o en todo caso justificándose las causas académicas, infraestructurales o de disponibilidad de profesorado que explican el desajuste y las acciones realizadas en cada uno de los ámbitos.

SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DOCTORADO

El procedimiento de seguimiento establecido en el Real Decreto 822/2021 distingue entre los casos:

- **Centros universitarios acreditados institucionalmente.** El seguimiento de los títulos universitarios oficiales se realizará en el ámbito del seguimiento de la acreditación institucional del centro, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- **Centros universitarios no acreditados institucionalmente.** El seguimiento lo desarrollarán los centros a través de los órganos establecidos en la normativa de la universidad y de sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad. De acuerdo con las directrices de la agencia de aseguramiento de la calidad correspondiente y con lo reflejado en los informes de evaluación externa, se elaborará como mínimo un **informe de seguimiento** preceptivo en el transcurso de tres años de su implantación efectiva o renovación de la acreditación.
 - La **finalidad de estos informes** es el seguimiento del desarrollo efectivo del programa de doctorado, con el objetivo de valorar el cumplimiento con los criterios y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria verificada del programa de doctorado, así como la detección de mejoras del programa de doctorado que puedan ser introducidas en procedimientos de modificación.
 - Los informes deberán recoger las **acciones implantadas** como consecuencia de los requerimientos y recomendaciones realizadas en los procedimientos de verificación y renovación de la acreditación del título.
 - Los informes de seguimiento **evidenciarán** la transparencia de la información e indicadores que demuestren los resultados académicos del título, **detectarán** posibles áreas de mejora e **identificarán** buenas prácticas en el seguimiento y mejora continua de los estudios universitarios.
 - Los informes de seguimiento serán **remetidos a la agencia de calidad** correspondiente, para su valoración, según establezca el procedimiento de cada agencia.
 - En caso de que la agencia de calidad detecte **incumplimientos graves** de los compromisos adquiridos en la memoria del programa de doctorado, notificará estos hechos a los órganos institucionales de gobierno del centro y de la universidad, y lo pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo en su caso comportar la extinción del título.

El presente protocolo de evaluación establece los criterios básicos para orientar a las universidades sobre la elaboración de los informes de seguimiento de los **programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor** que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DOCTORADO

El procedimiento de renovación de la acreditación establecido en el Real Decreto 822/2021 distingue entre los casos:

- **Centros universitarios acreditados institucionalmente.** Renovarán la acreditación de los títulos universitarios oficiales que impartan mientras mantengan la acreditación institucional. En el RUCT se consignará como fecha de renovación de la acreditación de los títulos la correspondiente a la resolución de acreditación institucional del centro dictada por el Consejo de Universidades.
- **Centros universitarios no acreditados institucionalmente.** Deberán renovar la acreditación de sus títulos universitarios oficiales, de acuerdo con el procedimiento que cada Comunidad Autónoma establezca en relación con las universidades de su ámbito competencial.
 - La Universidad efectuará la solicitud de renovación de acreditación al Consejo de Universidades. El Consejo la trasladará a la agencia de calidad competente para que compruebe que el programa de doctorado se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante un proceso de evaluación externa que incluya, en todo caso, una visita de personas expertas externas a la universidad en la que participe al menos un o una estudiante.
 - Cuando se trate de la **segunda o sucesivas renovaciones de la acreditación** del título, en el proceso de evaluación se abordarán los aspectos que hayan sido señalados como objeto de especial atención en anteriores renovaciones de la acreditación, sin perjuicio del aseguramiento de la calidad en todos los aspectos del título.
 - El Consejo de Universidades, una vez recibido el **informe de la agencia** sobre la renovación de la acreditación, dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de la renovación de acreditación, que será incorporada al expediente del título en el RUCT. En caso de que un título no renueve su acreditación, será declarado “a extinguir”, practicándose en el RUCT la anotación a tal efecto.

El presente protocolo de evaluación establece los criterios básicos para orientar a las agencias sobre la elaboración de los informes de renovación de la acreditación de los **programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor** que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

ALINEACIÓN CON LOS ESG

Las dimensiones y criterios de evaluación para el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales se establecen de acuerdo con la memoria del programa de doctorado y con los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*). Los ESG son el referente principal para los sistemas internos de garantía de la calidad (SIGC) de las universidades y para los procedimientos de evaluación externa por las agencias de aseguramiento de la calidad del sistema universitario español, de conformidad con el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (The European Quality Assurance Register for Higher Education, EQAR).

De este modo se fortalece la confianza de la sociedad en el rigor y solidez de los títulos universitarios, se facilita su mejora continua, se robustece la capacidad de empleabilidad y la inserción laboral digna y de calidad de las personas egresadas, además de facilitarse el reconocimiento internacional de los títulos universitarios españoles y el desarrollo de títulos conjuntos internacionales.

SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN		PROGRAMA DE DOCTORADO	CRITERIOS ESG
I. GESTIÓN DEL TÍTULO	1. Desarrollo y despliegue del programa	[1]. Descripción del programa de doctorado	1.2. Diseño y aprobación de programas
		[3] Acceso y admisión de estudiantes	1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes
		[4] Actividades formativas	1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante
		[5] Organización del programa	
	2. Información y transparencia	[8] Revisión, mejora y resultados del programa	1.8. Información pública
	3. Garantía de calidad, revisión y mejora		1.1. Política de aseguramiento de la calidad
1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas			
I.1 RECURSOS	4. Personal académico	[6] Recursos humanos	1.5. Personal docente
	5. Recursos materiales y servicios de apoyo	[7] Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
III. RESULTADOS	6. Resultados de aprendizaje	[2] Competencias	1.2. Diseño y aprobación de programas
	7. Satisfacción y egreso	[8] Revisión, mejora y resultados del programa	1.7. Gestión de la información

DIMENSIONES, CRITERIOS Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN

I. GESTIÓN DEL TÍTULO

1. Desarrollo y despliegue del programa

El programa de doctorado se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y, en su caso, en sus respectivas modificaciones.

- El programa dispone de mecanismos para garantizar que el **perfil de ingreso** de las doctorandas y los doctorandos es adecuado y su número es coherente con las características y la distribución de las líneas de investigación del programa y el número de plazas ofertadas.
- El programa dispone de mecanismos para asegurar que los **requisitos y vías de acceso** y los **criterios de admisión** son adecuados.
- El programa dispone de mecanismos adecuados para el **seguimiento** de las doctorandas y los doctorandos, la **supervisión** de las tesis doctorales y, si procede, de las actividades formativas.
- La institución da respuesta a las posibles **recomendaciones** y **aspectos de especial atención** señalados en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento y renovación de la acreditación.

2. Información y transparencia

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características y resultados del programa de doctorado y de los procesos de gestión que garantizan su calidad.

- La universidad publica **información objetiva, completa y actualizada** sobre el programa de doctorado, sus características, su desarrollo y los resultados alcanzados.
- La institución garantiza un **fácil acceso** a la información relevante del programa de doctorado a todos los grupos de interés.

3. Garantía de calidad, revisión y mejora

La institución dispone de mecanismos formalmente establecidos e implementados para asegurar, de forma eficaz, la calidad y mejora continua del programa de doctorado.

- Los procedimientos y mecanismos de aseguramiento de la calidad garantizan la **recogida de información y de los resultados relevantes** para la toma de decisiones y la gestión eficiente del programa de doctorado, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.

- El programa dispone de procedimientos y mecanismos que facilitan una **evaluación interna** del programa de doctorado que concluye con **planes para su mejora**.

II. RECURSOS

4. Personal académico

El personal académico es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del programa de doctorado, el ámbito científico y el número de estudiantes. El personal académico del programa está compuesto por el personal investigador doctor del centro o centros que imparten el programa y que participa en el desarrollo del mismo (tutorización, dirección de tesis, impartición de algunas actividades formativas, participación en la Comisión Académica, en las Comisiones de Seguimiento, etc.), y otras personas doctoras que puedan participar en el desarrollo del programa de acuerdo con lo que establezca la normativa de la universidad.

- El personal académico reúne los **requisitos exigidos** para su participación en el programa de doctorado y acredita su experiencia investigadora. A los efectos de cumplir con esta directriz, al menos el 60% del profesorado del programa debe contar con una experiencia investigadora acreditada, y los grupos de investigación en que se integran deberán contar con al menos un proyecto competitivo en los últimos 6 años y demostrar que sus integrantes continúan activos en investigación.
- Cada línea de investigación cuenta con al menos un **proyecto financiado** en convocatorias competitivas en los últimos 6 años, cuyo investigador principal es personal académico del programa de doctorado.
- El personal académico es **suficiente** y tiene la **dedicación necesaria** para desarrollar sus funciones de forma adecuada, considerando el número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.
- La universidad cuenta con mecanismos de **reconocimiento** de la labor de tutela y dirección de tesis que son aplicados al personal académico del programa de doctorado.
- El grado de participación de **personas expertas internacionales** en las comisiones de seguimiento, tribunales de tesis y actividades formativas es adecuado según el ámbito científico del programa.

5. Recursos materiales y servicios de apoyo

Los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo de las actividades previstas son los adecuados, en función de las características del programa de doctorado, el ámbito científico y el número de estudiantes.

- Los recursos materiales disponibles son **adecuados** al número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.
- Los **servicios de apoyo** con que cuenta el programa de doctorado responden a las necesidades del proceso de formación de los estudiantes como investigadores.

III. RESULTADOS

6. Resultados de aprendizaje

Los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas doctoradas se ajustan a los previstos en el programa de doctorado, en coherencia con el perfil de egreso, y se corresponden con el nivel 4 del MECES de la titulación.

- Los resultados de los **indicadores académicos** del programa de doctorado (vinculados a las tesis doctorales y las contribuciones científicas derivadas de ellas) y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del programa de doctorado.
- Los resultados de aprendizaje se adecúan al **nivel 4 del MECES** y satisfacen los **objetivos** formativos del programa de doctorado.

7. Satisfacción y egreso

La satisfacción y empleabilidad del programa de doctorado son adecuados a sus características y al contexto socio-económico e investigador.

- La titulación dispone de **indicadores** sobre la satisfacción de los agentes implicados y sobre la empleabilidad de los egresados, coherentes con las características del título.
- La **satisfacción** de las doctorandas y los doctorandos, del profesorado, de las personas egresadas y de otros grupos de interés y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del programa de doctorado.
- Los **indicadores de egreso** (tesis producidas, tasa de éxito en la realización de tesis doctorales) y su evolución son coherentes y se adecúan a los objetivos formativos del programa de doctorado. .
- La **empleabilidad e inserción laboral** de las personas egresadas son coherentes con el contexto socioeconómico e investigador del programa.

VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS CRITERIOS

Se valorará el cumplimiento de los criterios y directrices, en una escala de niveles, que diferencie

- **Cumplimiento alcanzado**, que en su caso puede diferenciarse en
 - **Se supera excelentemente**, cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del programa de doctorado destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
 - **Se alcanza**, cuando se constata un desarrollo del programa de doctorado ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.
 - **Se alcanza parcialmente**, cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del programa de doctorado, pero no se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del programa de doctorado. Las deficiencias detectadas conllevarán el requerimiento de implantar acciones de mejora.
- **No se alcanza** el cumplimiento, cuando se detectan incumplimientos en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del programa de doctorado, como por ejemplo cuando no se han atendido los aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.

Incumplimientos graves

Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- Deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de evaluación externa, no se han corregido a lo largo de 6 años (periodo entre dos renovaciones de acreditación).
- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos formativos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Incumplimientos de compromisos en los criterios:
 - Personal académico.
 - Recursos materiales y servicios de apoyo.
 - Resultados de aprendizaje.

Informes de evaluación externa para la renovación de la acreditación

Como mínimo los incumplimientos graves motivarán informes **desfavorables** a la renovación de la acreditación.

Los informes **favorables** a la renovación de la acreditación podrán señalar requerimientos y recomendaciones, así como aspectos que deberán ser objeto de especial atención en futuros procesos de seguimiento y de evaluación externa del título.